



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 13 de junio de 2006

VISTO la Resolución N° 1, de fecha 15 de febrero de 2006, la Resolución N° 4, de fecha 2 de marzo de 2006, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, la Resolución N° 257, de fecha 29 de mayo de 2006, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 15 de febrero de 2006, se autorizó la presentación de solicitudes para la inscripción en el "REGISTRO ESPECIAL DE PROYECTOS PESQUEROS PARA LA EXPLOTACION DE LA ESPECIE CALAMAR (ILLEX ARGENTINUS) MEDIANTE LA LOCACION DE BUQUES EXTRANJEROS A CASCO DESNUDO EN AGUAS DE JURISDICCION NACIONAL".

Que el artículo 13 de la mencionada resolución, sustituido en el artículo 6° de la Resolución N° 4 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 2 de marzo de 2006, estableció la opción de incorporar el buque potero locado a casco desnudo, u otro buque potero en carácter de reemplazo, a la matrícula nacional bajo ciertas condiciones.

Que la fecha límite para hacer uso de la opción mencionada en el considerando anterior, fue prorrogada hasta el día 14 de julio de 2006, por la Resolución N° 257, de fecha 29 de mayo de 2006, de la SECRETARÍA DE



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, ratificada por el Acta N° 19, de fecha 1° de junio de 2006, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que a los efectos de hacer uso de dicha opción, los interesados deben presentar el proyecto correspondiente de acuerdo a lo que establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO antes de esa fecha.

Que el procedimiento iniciado con la citada Resolución N° 1 y la definición de las condiciones a las que deberán sujetarse los proyectos que se presenten en el marco de su artículo 13, ha insumido un lapso superior al previsto, resulta necesario extender el plazo fijado en dicha norma y prorrogado por la mencionada Resolución N° 257.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO en virtud del artículo 36 y de los incisos a), d) y f) del artículo 9° de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 4 de agosto de 2006 la fecha límite prevista en el artículo 13 de la Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 15 de febrero de 2006, sustituido en el artículo 6° de la Resolución N° 4 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 2 de marzo de 2006, prorrogada por la Resolución N° 257, de fecha 29 de mayo de 2006, de la SECRETARÍA DE



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, ratificada por el Acta N° 19 de fecha 1° de junio de 2006, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTICULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N°8/2006